


INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER
ACUERDO No. 009 DE 2005
(15 SET. 2005)

“Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
DESARROLLO RURAL -INCODER-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 13 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y el numeral 9° del artículo 4° del Decreto 1300 del 21 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

El Expediente 41792 de 1988 contiene las diligencias administrativas tendientes a la constitución de un resguardo de tierras en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, asentada en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

Que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, atendiendo las solicitudes de la comunidad, con auto de Marzo 8 de 2004, emanado de la Oficina de Enlace Territorial No. 4 de INCODER, con sede en la ciudad de Cali, ordenó la práctica de una visita y la elaboración del correspondiente estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, el cual fue elaborado por la Unión Temporal Cecoin-Corfás en el marco del Convenio de Asistencia Técnica N° 126 del 31 de Diciembre de 2003, celebrado entre la referida firma y el INCODER. Que dicho estudio en su capítulo de conclusiones y recomendaciones aconseja la constitución del resguardo (Folios: 1, 8, 10, 11, 35 y 44 a 49, 121 y 122).

Que la comunidad inicialmente solicitó la constitución del resguardo con el nombre de LA VENADA y posteriormente solicitaron mediante fax enviado el 23 de febrero de 2005, el cambio de nombre por el de SIMORNA (Folio 185 y 186).

Del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras de 2004, visible a folios 60 a 134, se destacan los siguientes aspectos:

UBICACIÓN ÁREA Y POBLACIÓN

La comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA se encuentra localizada a dos horas de la cabecera municipal por trocha, en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

El área a constituir como resguardo es de 9.070 Hectáreas, 2.770 Metros Cuadrados, según plano de INCODER con número de archivo 10-0-00019 de Mayo de 2005.

La comunidad está conformada por 30 familias integradas por 157 personas, de las cuales 79 son hombres, equivalente al 50.32% y 78 son mujeres, correspondiente al 49.68%.

CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS

El clima del área ocupada por la comunidad corresponde al piso térmico cálido, con temperaturas que fluctúan entre los 24° y 27° grados centígrados, clasificadas según precipitación como Húmeda y

Continuación del Acuerdo: Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

Perhúmeda, con una precipitación pluviométrica de 1.500 a 3.000 milímetros anuales. La altura promedio varía entre los 400 y 450 metros sobre el nivel del mar.

El sector donde habita la comunidad hace parte de la inmensa cuenca tributaria del Río Amazonas, que comprende la hoya perteneciente al Río Putumayo. Los principales ríos que desembocan en el Putumayo en su margen izquierda son: Guineo, Cocayá, Mansoyá, Piñuña Blanco y Caucajá; y sobre la margen derecha: Orito, Acaé, Guamués, Gohembí, San Miguel, Alguacil, Guepí y San Juan.

Los suelos en donde se encuentra asentada la comunidad se pueden clasificar como Tierras de Altillanura Plana y Altillanura Ondulada, donde el relieve va de plano a ligeramente ondulado con pendientes hasta del 7% y de ondulado a fuertemente ondulado con pendientes hasta del 25%. Presentan buen drenaje, fertilidad baja, alta saturación de aluminio, van de superficiales a moderadamente profundos y por su capacidad de uso se pueden clasificar agrológicamente como de tipo IV y VI.

ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

La base de la organización social es la familia, de tipo patriarcal y monogámica. Las alianzas matrimoniales se dan principalmente al interior de la comunidad, con presencia de parejas legalmente casadas por el rito católico y otros en unión marital de hecho.

Están organizados políticamente como Cabildo, de acuerdo a la Ley 89 de 1890, el cual es elegido entre los miembros de la comunidad por el período de un año.

ECONOMÍA Y MERCADO

La base de la economía es de subsistencia, en donde la agricultura ocupa el renglón más importante, ya que de ella derivan los productos principales para su consumo, complementado con la actividad pecuaria, forestal, caza, pesca y recolección de frutos silvestres.

Siembran maíz, chiro, yuca, caña y algunos frutales, con algunos excedentes para la comercialización, permitiéndoles suplir los artículos de primera necesidad.

De la actividad pecuaria se destaca la cría y engorde de bovinos, cerdos, aves y cuyes, permitiéndole a la comunidad una gran variedad de proteína para su dieta alimenticia.

La mano de obra principal es la familiar en conjunto con la comunitaria en las labores de las mingas.

TENENCIA DE TIERRA

El área a constituir como resguardo corresponde a seis globos de terreno baldío que los miembros de la parcialidad han venido poseyendo y que ceden al Cabildo Indígena mediante actas (las cuales obran en el expediente y las que se relacionan más adelante) y un área igualmente baldía que la comunidad indígena ha venido ocupando de manera tradicional, para una extensión total de 9.070 Hectáreas, 2.770 Metros Cuadrados, así:

Área Baldía:

El área baldía ocupada por la comunidad corresponde a 8.782 Hectáreas, 4535 Metros Cuadrados.

Área Baldía en posesión de integrantes de la Comunidad

1. Posesión de la señora Rosalía Jegarí Saigama, denominada La Selva, con un área aproximada de 8 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 143)
2. Posesiones del señor Patricio Restrepo Aizama, denominadas La Piraña y Otro, con un área aproximada de 29 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folios:144 y 145)
3. Posesión del señor Arnoldo Saigama Maigra, denominada Buena Vista, con un área aproximada de 3 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 146)
4. Posesión del señor Remigio Saigama Maigra, denominada Alto Plan, con un área aproximada de 3 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 147)

Continuación del Acuerdo: Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

5. Posesión de la señora Edilma Maigra Niaza, denominada Las Brisas, con un área aproximada de 3 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 148)
6. Posesión de la señora Dioselina Gutiérrez Onogama, denominada La Esmeralda, con un área aproximada de 4 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 149)
7. Posesión del señor Marco A. Restrepo Wasarave, denominada Tres Caños, con un área aproximada de 5 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 150)
8. Posesión del señor Eliécer Maigra Tascón, denominada La Bocana, con un área aproximada de 3 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 151)
9. Posesión del señor Humberto Onogama Maigra, denominada El Bosque, con un área aproximada de 8 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 152)
10. Posesión del señor Florentino Maigra, con un área aproximada de 3 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 153)
11. Posesión del señor José Joaquín Gutiérrez Onogama, denominada Campo Bello, con un área aproximada de 10 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 154)
12. Posesión del señor Joaquín Gutiérrez Palacio, denominada Soledad, con un área aproximada de 8 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 155)
13. Posesión del señor Constantino Onogama Seigama, denominada Alto Primavera, con un área aproximada de 7 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 156)
14. Posesión del señor José William González, denominada Alto Planada, con un área aproximada de 1 Hectárea, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 157)
15. Posesión del señor José Edgar Parra, con un área aproximada de 7 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 158)
16. Posesión del señor Ricardo Gutiérrez Onogama, denominada La Esmeralda, con un área aproximada de 30 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 159)
17. Posesión del señor Rogelio Gutiérrez Onogama, denominada La Isla, con un área aproximada de 25 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 160)
18. Posesión del señor Benicio Budagama Nequirucama, denominada Hoyo Rico, con un área aproximada de 8 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 161)
19. Posesión del señor Romaldo Ciegama Gutiérrez, denominada El Recreo, con un área aproximada de 30 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 162)
20. Posesión del señor Gustavo Nequirucama Yagary, denominada Primavera, con un área aproximada de 46 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 163)
21. Posesión del señor Jesús María Nequirucama Yagary, denominada Buenavista, con un área aproximada de 40 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 164)
22. Posesión del señor Atilano Nequirucama Osorio, denominada El Bosque, con un área aproximada de 15 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 165)
23. Posesión del señor Raúl Nequirucama, con un área aproximada de 27 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 166)
24. Posesión del señor Milton Nequirucama Gutiérrez, denominada La Bocana, con un área aproximada de 8 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 167)
25. Posesión del señor Marino Onogama Maigra, denominada la Gaviota, con un área aproximada de 15 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 175)
26. Posesión del señor Plinio Gutiérrez Onogama, denominada Primavera, con un área aproximada de 20 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 168)
27. Posesión de la señora Marleny Gegari Tascón, con un área aproximada de 1 Hectárea, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 169)
28. Posesión del señor Jairo González Gegary, denominada Los Guaduales, con un área aproximada de 8 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 170)
29. Posesión del señor Rubén Darío Onogama, denominada Guayabal, con un área aproximada de 4 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 171)
30. Posesión de la señora Doris Maigara Onogama, denominada La Vega, con un área aproximada de 4 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 172)
31. Posesión del señor Edgar Revelo Benavides, denominada El Guayabal, con un área aproximada de 2 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 173)
32. Posesión de la señora Gladis Onogama Saigama, denominada El Culebrero, con un área aproximada de 3 Hectáreas, cedida al Cabildo mediante Acta de abril 2 de 2004. (Folio: 174)

Para una extensión total y aproximada de posesiones baldías cedidas al Cabildo de 388 Hectáreas.

Continuación del Acuerdo: Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

Colonos

Dentro del área que se pretende para la constitución del resguardo no se encuentran mejoras, colonos o personas ajenas a la parcialidad indígena.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995, el INCODER mediante Auto de febrero 14 de 2005, ordenó el envío del expediente a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que emitiera el concepto previo sobre la constitución del resguardo, el cual fue proferido en forma favorable, mediante oficio No. 02301 de febrero 23 de 2005. (Folios: 182 a 184)

Examinado el expediente se advierte el cumplimiento de las etapas propias del procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, sin que al efecto se observe causal de nulidad que invalide lo actuado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 21 de 1991 "Por la cual se aprueba el Convenio Número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia general de la OIT, Ginebra-1989, en el inciso primero del Artículo 14 indica: **"Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y los agricultores itinerantes."**

La Constitución Política establece en sus artículos 63 y 329, inciso 2 que las tierras comunales de los grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de Propiedad Colectiva y no enajenable respectivamente.

Por su parte la Ley 160 de 1994 en su Artículo 12, numeral 18, Artículo 85, inciso 2 y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorga al INCORA, hoy INCODER, la facultad de constituir resguardos de tierras en favor de las comunidades indígenas que no las posean.

El inciso final del Artículo 69 de la citada ley prevé que, **"No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas."**

De conformidad con lo anteriormente expuesto y las consideraciones socio-culturales, económicas y jurídicas, atrás expuestas y soportadas en documentos que obran en el expediente 41792 de 1988, es evidente la necesidad de constituir el Resguardo en favor de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA.

En consecuencia el Consejo Directivo del INCODER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir el Resguardo en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, con seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad y un área igualmente baldía, como se describe en la parte motiva del presente acto administrativo, en extensión de 9070 Hectáreas, 2770 Metros Cuadrados, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo, de acuerdo con los siguientes linderos técnicos, según plano de INCODER con número de archivo No. 10-0-00019 de Mayo de 2005, así:

Continuación del Acuerdo: Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

"GLOBO Nº 1. AREA : 11 HAS. 4.720 Mts².

PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como punto de partida el punto número 1 de coordenadas planas X=566.206,27m.N y Y=1.017.337,83m.E, situado al noroeste en la concurrencia de las colindancias de los señores Oscar Hoyos, Fernando Arévalo y el Globo a deslindar.

COLINDA ASÍ.- NORTE: Del punto número 1 se sigue en línea recta en sentido sureste hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=566.028,53m.N y Y=1.017.732,94m.E, colindando con el señor Fernando Arévalo en una distancia de 433,25 metros.

ESTE: Del punto número 2 se sigue en línea recta en sentido sur hasta encontrar el Río Orito, sitio donde se localiza el punto número 3 de coordenadas planas X=565.831,41m.N y Y=1.017.728,24m.E, colindando con propiedad del señor Jesús Hoyos en una distancia de 197,20 metros.

SUR: Del punto número 3 se sigue en sentido general suroeste por la margen derecha aguas arriba del Río Orito hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas X=565.788,86m.N y Y=1.017.312,49m.E, colindando con el Río Orito en una distancia de 443,70 metros.

OESTE: Del punto número 4 se sigue en línea recta en sentido norte hasta encontrar el punto número 1, punto de partida, colindando con propiedad del señor Oscar Hoyos en una distancia de 418,20 metros y encierra.

Globo Nº 2. AREA = 103 Has. 7.230 Mts.²

PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como punto de partida el punto número 5 de coordenadas planas X=568.300,77m.N y Y=1.015.393,79m.E, situado al noroeste en la concurrencia de las colindancias de las propiedades de los señores Juan Carlos Males, Javier Cardona, Quebrada La Venada al medio y el Globo a deslindar.

COLINDA ASÍ.- NORTE: Del punto número 5 se sigue en línea recta en sentido general sureste aguas abajo por la Quebrada La Venada hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas X=568.235,04m.N y Y=1.015.548,79m.E, colindando con propiedad del señor Javier Cardona, Quebrada La Venada al medio en una distancia de 168,60 metros. Del punto número 6 se sigue en sentido general noreste hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas X=568.399,31m.N y Y=1.015.720,59m.E, colindando con propiedad del señor Javier Cardona en una distancia de 277,80 metros. Del punto número 7 se sigue en línea recta en sentido sureste hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas X=568.304,10m.N y Y=1.015.955,59m.E, colindando con propiedad del señor Jesús Cardona en una distancia de 253,60 metros. Del punto número 8 se sigue en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar nuevamente la Quebrada La Venada, sitio donde se localiza el punto número 9 de coordenadas planas X= 568.119,05 y Y=1.015.812,29m.E, colindando con Aura Rosa Cardona en una distancia de 234,00 metros. Del punto número 9 se sigue en sentido general sureste aguas abajo por la Quebrada La Venada hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas X=567.856,71m.N y Y=1.016.287,34m.E, colindando con propiedad de la señora Aura Rosa Cardona, Quebrada La Venada al medio en una distancia de 518,60 metros. Del punto número 10 se sigue en línea recta en sentido noreste hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas X=567.996,96m.N y Y=1.016.518,37m.E, colindando con propiedad de la señora Aura Rosa Cardona en una distancia de 270,30 metros. Del punto número 11 se sigue en sentido general sureste hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Piraña en la Quebrada La Venada, sitio donde se localiza el punto número 12 de coordenadas planas X=567.464,09m.N y Y=1.016.926,67m.E, colindando con propiedad del señor Alberto Leiva en una distancia de 740,90 metros.

ESTE: Del punto número 12 se sigue en sentido línea recta atravesando la desembocadura de estas dos quebradas hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas X=567.247,37m.N y Y=1.016.940,00m.E, colindando con la Quebrada Piraña en una distancia de 220,00 metros. Del punto número 13 se sigue en sentido general sureste por la margen derecha aguas debajo de la Quebrada Venada hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas X=566.954,50m.N y Y=1.017.385,02m.E, colindando con la Quebrada La Venada en una distancia de 719,70 metros. Del punto número 14 se sigue en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas X=566.581,40m.N y Y=1.016.831,30m.E, colindando con propiedad del señor Hernando Arévalo en una distancia de 667,70 metros.

SUR: Del punto número 15 se sigue en línea recta en sentido noroeste hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas X=566.749,40m.N y Y=1.016.511,80m.E, colindando con Macario Guarín en una distancia de 361,00 metros. Del punto número 16 se sigue en sentido general noroeste hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas X=566.791,50m.N y Y=1.016.449,50m.E, colindando con

Continuación del Acuerdo: Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

propiedad del señor Luis Marin en una distancia de 87,90 metros. Del punto número 17 se sigue en sentido general noroeste hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas $X=567.950,86m.N$ y $Y=1.015.556,72m.E$, colindando con propiedad del señor Argiro Marin en una distancia de 1.822,30 metros.

OESTE: Del punto número 18 se sigue en sentido general noroeste hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas $X=568.076,79m.N$ y $Y=1.015.460,86m.E$, colindando con propiedad del señor Libardo Morales en una distancia de 272,70 metros. Del punto número 19 se sigue en sentido general noroeste hasta encontrar el punto número 5, punto de partida, colindando con propiedad del señor Juan Carlos Males en una distancia de 294,10 metros y encierra.

Globo N° 3. AREA = 13 Has. 4.230 Mts.²

PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como punto de partida el punto número 20 de coordenadas planas $X=567.972,37m.N$ y $Y=1.015.330,76m.E$, situado al noroeste en la concurrencia de las colindancias de propiedades de los señores Juan Carlos Males, Libardo Morales y el Globo a deslindar.

COLINDA ASÍ.- NORTE: Del punto número 20 se sigue en línea recta en sentido sureste hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas $X=567.702,57m.N$ y $Y=1.015.550,05m.E$, colindando con propiedad del señor Libardo Morales en una distancia de 347,70 metros.

ESTE: Del punto número 21 se sigue en línea recta en sentido sureste hasta encontrar el punto número 22 de coordenadas planas $X=567.348,85m.N$ y $Y=1.016.029,83m.E$, colindando con propiedad del señor Ulises Nieto en una distancia de 596,00 metros.

SUR: Del punto número 22 se sigue en línea recta en sentido noroeste hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas $X=567.464,79m.N$ y $Y=1.015.461,27m.E$, colindando con propiedad del señor Luis Marin en una distancia de 580,30 metros.

OESTE: Del punto número 23 se sigue en línea recta en sentido noroeste hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas $X=567.877,27m.N$ y $Y=1.015.262,86m.E$, colindando con propiedad del señor Luis Arroyo en una distancia de 457,70 metros. Del punto número 24 se sigue en línea recta hasta encontrar el punto número 20, punto de partida, colindando con Juan Carlos Males en una distancia de 116,80 metros y encierra.

Globo N° 4. AREA = 144 Has. 5.010 Mts.²

PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como punto de partida el punto número 25 de coordenadas planas $X=569.955,19m.N$ y $Y=1.013.292,38m.E$, situado al noroeste en la concurrencia de las colindancias de Elver Taicuz, El Globo N° 6 de este Resguardo a constituir, Río Negro al Medio y el Globo a deslindar.

COLINDA ASÍ.- NORTE y ESTE: Del punto número 25 se sigue en sentido general sureste por la margen derecha aguas abajo del Río Negro hasta encontrar su desembocadura en el Río Orito sitio donde se localiza el punto número 26 de coordenadas planas $X=566.990,06m.N$ y $Y=1.014.571,81m.E$, colindando con El Globo N° 6 de este Resguardo, el Globo N° 5 de este Resguardo, La Escuela Río Blanco (A Excluir) y el Globo N° 5 de este Resguardo, Río Negro al medio con todos, en una distancia de 4.033,20 metros.

SUR: Del punto número 26 se sigue en sentido general noroeste por la margen derecha aguas arriba del Río Orito hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas $X=568.202,53m.N$ y $Y=1.013.712,82m.E$, colindando con el Río Orito en una distancia de 2.034,70 metros. Del punto número 27 se sigue en sentido general noreste hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas planas $X=568.661,21m.N$ y $Y=1.013.868,10m.E$, colindando con Isidro Garzón en una distancia de 596,10 metros. Del punto número 28 se sigue en sentido general norte hasta encontrar el punto número 29 de coordenadas planas $X=569.382,16m.N$ y $Y=1.013.883,66m.E$, colindando con Marino Garzón en una distancia de 817,20 metros. Del punto número 29 se sigue en sentido inicial noroeste, luego suroeste y finalmente sureste hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas $X=569.235,09m.N$ y $Y=1.013.655,48m.E$, colindando con Manuel Casanova en una distancia de 762,40 metros. Del punto número 30 se sigue en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar el punto número 31 de coordenadas planas $X=568.912,21m.N$ y $Y=1.013.472,93m.E$, colindando con Marino Garzón en una distancia de 370,90 metros. Del punto número 31 se sigue en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar el Río Orito sitio donde se localiza el punto número 32 de coordenadas planas $X=568.592,21m.N$ y $Y=1.013.216,98m.E$, colindando con Silvio Ramírez en una distancia de 409,80 metros.

Continuación del Acuerdo: Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

OESTE: Del punto número 32 se sigue en sentido general noroeste por la margen derecha aguas arriba del Río Orito hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas planas $X=568.877,18m.N$ y $Y=1.013.110,71m.E$, colindando con el Río Orito en una distancia de 309,10 metros. Del punto número 33 se sigue en sentido general noreste hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas $X=569.751,46m.N$ y $Y=1.013.234,70m.E$, colindando con Roque Parra en una distancia de 1.160,00 metros. Del punto número 34 se sigue en línea recta en sentido noroeste hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas $X=569.769,15m.N$ y $Y=1.013.083,32m.E$, colindando con William Molina en una distancia de 152,40 metros. Del punto número 35 se sigue en línea recta en sentido noreste hasta encontrar el punto número 25, punto de partida, colindando con Elver Taicuz en una distancia de 279,90 metros y encierra.

Globo Nº 5. AREA = 85 Has. 0.320 Mts.²

PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como punto de partida el punto número 36 de coordenadas planas $X=570.573,67m.N$ y $Y=1.013.539,82m.E$, situado al noroeste en la concurrencia de las colindancias de Globo Nº6 de este Resguardo, Río Blanco al medio, Lida Morales y el Globo a deslindar.

COLINDA ASÍ.- NORTE: Del punto número 36 se sigue en línea recta sentido sureste hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas $X=570.497,86m.N$ y $Y=1.013.803,49m.E$, colindando con Lida Morales en una distancia de 274,50 metros. Del punto número 37 se sigue en línea recta en sentido sureste hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas $X=570.205,95m.N$ y $Y=1.013.991,61m.E$, colindando con Arturo Barrera en una distancia de 347,30 metros.

ESTE: Del punto número 38 se sigue en sentido general sureste hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas $X=568.789,50m.N$ y $Y=1.014.817,59m.E$, colindando con Encarnación Muñoz en una distancia de 1.823,90 metros.

SUR: Del punto número 39 se sigue en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar el Río Negro sitio donde se localiza el punto número 40 de coordenadas planas $X=568.688,34m.N$ y $Y=1.014.464,59m.E$, colindando con Carlos Males en una distancia de 367,20 metros. Del punto número 40 se sigue en sentido general noroeste por la margen derecha aguas arriba del Río Negro hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas $X=569.555,33m.N$ y $Y=1.014.168,55m.E$, colindando con el Globo Nº4 de este Resguardo, Río Negro al medio en una distancia de 963,30 metros. Del punto número 41 se sigue en línea recta en sentido noreste hasta encontrar el punto número 42 de coordenadas planas $X=569.674,09m.N$ y $Y=1.014.229,83m.E$, colindando con la Escuela de Rioblanco en una distancia de 133,60 metros. Del punto número 42 se sigue en línea recta en sentido noroeste hasta encontrar el punto número 43 de coordenadas planas $X=569.754,81m.N$ y $Y=1.014.130,76m.E$, colindando con la Escuela de Rioblanco en una distancia de 127,80 metros. Del punto número 43 se sigue en línea recta en sentido suroeste hasta encontrar nuevamente el Río Negro sitio donde se localiza el punto número 44 de coordenadas planas $X=569.609,51m.N$ y $Y=1.014.058,16m.E$, colindando con la Escuela de Rioblanco en una distancia de 162,40 metros. Del punto número 44 se sigue en sentido general noroeste por la margen derecha aguas arriba del Río Negro hasta encontrar la desembocadura del Río Blanco sitio donde se localiza el punto número 45 de coordenadas planas $X=569.852,73m.N$ y $Y=1.013.747,50m.E$, colindando con el Globo Nº 4 de este Resguardo, Río Negro al medio en una distancia de 396,90 metros.

OESTE: Del punto número 45 se sigue en sentido general noroeste por la margen derecha aguas arriba del Río Blanco hasta encontrar el punto número 36, punto de partida, colindando con el Globo Nº 6 de este Resguardo, Río Blanco al medio, en una distancia de 782,00 metros y encierra.

Globo Nº 6. AREA = 8.712 Has. 1.260 Mts.²

PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como punto de partida el punto número 46 de coordenadas planas $X=586.284,90m.N$ y $Y=1.001.718,19m.E$, situado al noroeste en la concurrencia de las colindancias del Resguardo Indígena Embera Chamí de Alto Orito, Departamento de Nariño y el Globo a deslindar.

COLINDA ASÍ.- NORTE: Del punto número 46 se sigue en sentido general noreste por todo el límite departamental de Nariño y Putumayo, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas $X=589.716,63m.N$ y $Y=1.004.789,65m.E$, colindando con el Departamento de Nariño en una distancia de 4.677,00 metros. Del punto número 47 se sigue en línea recta sentido sureste hasta encontrar el punto número 48 de coordenadas planas $X=584.903,93m.N$ y $Y=1.008.816,14m.E$, colindando con Baldíos Nacionales en una distancia de 6.275,00 metros.

Continuación del Acuerdo: Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

ESTE: Del punto número 48 se sigue en sentido general sureste hasta encontrar el punto número 49 de coordenadas planas X=576.985,93m.N y Y=1.012.800,93m.E, colindando con Baldíos Nacionales en una distancia de 9.515,00 metros. Del punto número 49 se sigue en línea recta en sentido sureste hasta encontrar la Cabecera del Río Blanco sitio donde se localiza el punto número 50 de coordenadas planas X=572.315,16m.N y Y=1.013.314,79m.E, colindando con Baldíos Nacionales en una distancia de 4.699,00 metros. Del punto número 50 se sigue en sentido general sureste por la margen derecha aguas abajo del Río Blanco hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas X=569.844,65m.N y Y=1.013.691,69m.E, colindando con el Río Blanco en una distancia de 2.690,00 metros.

SUR: Del punto número 51 se sigue en sentido general noroeste por la margen derecha aguas arriba del Río Negro, hasta encontrar el punto número 52 de coordenadas planas X=570.343,60m.N y Y=1.012.891,23m.E, colindando con el Río Negro en una distancia de 1.034,00 metros. Del punto número 52 se sigue en sentido general noroeste por la margen derecha aguas arriba del Río Negro hasta encontrar en su cabecera el punto número 53 de coordenadas planas X=572.664,87m.N y Y=1.010.921,31m.E, colindando con el Resguardo Indígena Embera Chamí de Alto Orito, Río Negro al Medio, en una distancia de 3.246,00 metros.

OESTE: Del punto número 53 se sigue en línea recta en sentido noroeste hasta encontrar el punto número 54 de coordenadas planas X=577.673,38m.N y Y=1.008.771,54m.E, colindando con el Resguardo Indígena Embera Chamí de Alto Orito, en una distancia de 5.450,00 metros. Del punto número 54 se sigue en línea recta en sentido oeste hasta encontrar el punto número 55 de coordenadas planas X=577.338,28m.N y Y=1.005.832,62m.E, colindando con el Resguardo Indígena Embera Chamí de Alto Orito en una distancia de 2.967,00 metros. Del punto número 55 se sigue en sentido general noroeste aguas arriba por el Brazo del Río Orito hasta encontrar el punto número 56 de coordenadas planas X=586.234,00m.N y Y=1.001.775,88m.E, colindando con el Resguardo Indígena Embera Chamí de Alto Orito, Brazo del Río Orito al medio en una distancia de 10.376,00 metros. Del punto número 56 se sigue en línea recta en sentido noroeste hasta encontrar el punto número 46, punto de partida, colindando con el Resguardo Indígena Embera Chamí de Alto Orito, en una distancia de 77 metros y encierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena, constituido mediante el presente acto administrativo, se someterá a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria y a las disposiciones consagradas en la Ley 89 de 1890 y demás normas especiales que rigen la materia. Además, podrán amojonarlos de acuerdo con los linderos fijados en la misma y colocar hitos o vallas alusivas al resguardo indígena.

ARTÍCULO TERCERO: Según lo señalado en el artículo 63 y 329, inciso 2 de la Constitución Política, este resguardo es inalienable, imprescriptible e inembargable, de propiedad colectiva y no enajenable, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo estipulado en el párrafo 2º del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte del hoy INCODER, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con las leyes civiles vigentes sobre la materia, el resguardo indígena constituido mediante el presente Acuerdo, se someterá a todas las servidumbres que sean necesarias.

El resguardo indígena queda sujeto a todas las disposiciones legales sobre protección y manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO SEXTO: Los terrenos que por este acto administrativo se convierten en resguardo indígena, no incluyen los ríos y todas las aguas que corren por causas naturales, que según el artículo 677 del Código Civil son bienes de la unión, de uso público en los respectivos territorios. Exceptúanse las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad, cuya propiedad uso y goce pertenecen a los dueños de las riberas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las autoridades civiles y de policía dentro de su competencia, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que personas distintas a los miembros de la comunidad indígena a la cual se refiere este acto administrativo, se establezcan dentro del resguardo. La ocupación y los trabajos o mejoras que dentro del resguardo realicen o establecieran personas ajenas al grupo indígena beneficiario, con posterioridad a la expedición del presente acuerdo, no dará derecho al ocupante para

Continuación del Acuerdo: Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de SIMORNA, seis globos de terreno baldío en posesión de los miembros de la parcialidad, localizados en jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

solicitar o reclamar al Estado o a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubiera realizado.

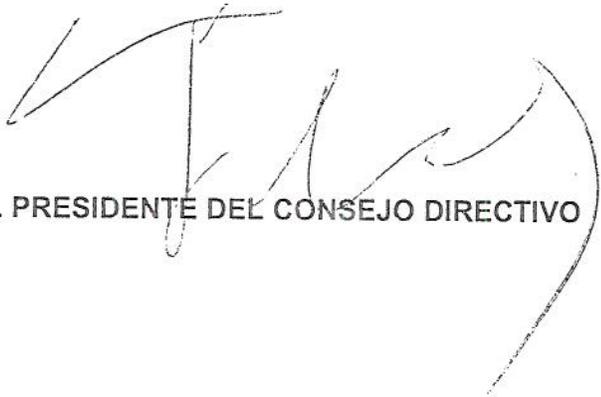
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo deberá ser notificado, publicado y registrado conforme a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995 y contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo del INCODER, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, conforme al Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Tramítese ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el registro del resguardo indígena que por el presente Acuerdo se crea.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acto administrativo comenzará a regir a partir de su fecha de publicación en el diario oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



EL SECRETARIO

Elaboró: C.Mattos

Revisó: A. Garido.

Aprobó: G.Forero.

DMM